

Entidad Beneficiaria: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
 Subvención Concedida: 150.000
 Destino de la Subvención: Instalación Delegación Asociación en Granada

Entidad Beneficiaria: Asociación Divina Pastora de Motril
 Subvención Concedida: 100.000
 Destino de la Subvención: Viaje Cultural

Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Grafica
 Subvención Concedida: 100.000
 Destino de la Subvención: Edición revista anual y premios literarios

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un bien propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 100 m², con la finalidad de construir viviendas en el mismo.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 8 de junio de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de naturaleza urbana, en el término municipal de Tarifa, ubicado en Calle Pedregoso de Facinas y con una extensión superficial de 100 m², que linda: por el Sur y Este con propiedad municipal; por el Oeste, con calle de nueva formación y por el Norte con propiedad particular.

La valoración estimada del citado solar es de 400.000 pts., a razón de 4.000 pts. el metro cuadrado.

En su virtud, HE RESUELTO

- 1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).
- 2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.
- 3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de febrero de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública con retracto, de tres viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta con retracto, de tres viviendas de propiedad municipal, ubicadas en Calle Tarifa de la E.L.M. de Tahivilla.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular

de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta con retracto, los siguientes bienes patrimoniales:

Vivienda en C/ Tarifa de Tahivilla, siendo sus linderos los siguientes: Norte, calle Tarifa; Sur, calle Corrales; Este, propiedad municipal (Teleclub) y Oeste, propiedad municipal (vivienda n° 5). Tiene una superficie de 139 m². Su valor en venta asciende a la cantidad de 750.000 pts.

Vivienda en C/ Tarifa n° 5 de Tahivilla, siendo sus linderos los siguientes: Norte, calle Tarifa; Sur, calle Corrales; Este, propiedad municipal (vivienda n° 4) y Oeste, propiedad municipal (vivienda n° 6). Tiene una superficie de 130 m². Su valor en venta asciende a la cantidad de 750.000 pts.

Vivienda en C/ Tarifa n° 6 de Tahivilla, siendo sus linderos los siguientes: Norte, calle Tarifa; Sur calle Corrales; Este, propiedad municipal (vivienda n° 5) y Oeste, calle de nueva formación. Tiene una superficie de 130 m². Su valor en venta asciende a la cantidad de 750.000 pts.

En su virtud, HE RESUELTO

- 1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta con retracto, de tres viviendas propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).
- 2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.
- 3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de febrero de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes a llevar a cabo entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y doña Luisa Adame Serrano.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario, dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (artículo 3°. 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°) Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

A) El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), adquiere las fincas propiedad de Dª María Luisa Adame Serrano siguientes:

Suerte de tierra calma de secano, sita en el partido de Zagrilla, de este término de cobida cinco fanegas o dos hectáreas,

veinticinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cinco decímetros cuadrados. Linda al norte con el camino vecinal, al sur con tierras de D. Juan Bufil Torres, y al oeste el camino vecinal.

Cosa cortija, parte de la conocida por el Casarón, sito en el partido de Zagrilla de este término, que ocupa una extensión superficial de quinientos metros cuadrados y está formada en parte de una planta y en parte de dos. Linda por la derecha entrando con casa de D. Juan Adame Serrano, con la que formaba un todo, por la izquierda y espalda con las tierras descritas en apartado que antecede, siéndole aneja la mitad indivisa de la era empedrada que se sitúa por delante de la misma.

B) D^a María Luisa Adame Serrano adquiere la finca propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba siguiente:

Solar procedente de la parcela de mayor extensión del Matadero Municipal, sita en la Avda. de España, esquina a la Avda. de la Juventud, con una extensión de 660,70 metros cuadrados, que linda por el norte con los terrenos municipales del polideportivo de esta ciudad, al este con la Avda. de la Juventud, al oeste con terrenos de su misma procedencia, y al sur con calle de nueva apertura a la que dará fachada dicho solar.

2^o Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3^o Publicar la presente resolución en BOJA.

Córdoba, 8 de febrero de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y la Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Cabrera.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesaria dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3^o.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesta he tenido a bien disponer lo siguiente:

1^o) Prestar conformidad a lo permutado de los siguientes bienes:

A) El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) recibirá de la Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Cabrera 9,0484 fanegas de tierras valoradas en dieciséis millones cuatrocientas mil cuatrocientas setenta y ocho pestas; situadas en el paraje del Pilar de los Llanos y que linda: al Norte con terrenos de uso público denominados Pilar de los Llanos, al Sur con terrenos propiedad de D. Francisco Herruzo Rodríguez, al Este con terrenos propiedad de Cooperativa Oliverera Los Pedroches y con terrenos de D. Matías Cebrián Arévalo, al Oeste con terrenos de uso público y con distintas parcelas propiedad de D. Bartolomé García Fernández, D. Antonio Prats Benítez, D. Francisco Gómez Cabrera, D. Bonifacio Cantero Ruiz, D. Andrés García González, D^a Anastasia e hijos Bermejo López y D. Alfonso Redondo Pozuelo.

B) La Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Ca-

brera recibirá del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) 40 fanegas de tierra, valoradas en dieciséis millones cuatrocientas mil pesetas, situadas en el lote n^o 8 del tercio de labor de la carretera de Obejo, y cuyos linderos son: al Norte y Este con carretera CO-V-4214 de Cerro de los Obejuelas, al Sur con terrenos propiedad de D^a Josefa Moreno Cabrera y de D. Francisco Herruzo Rodríguez, al Oeste con carretera de Obejo.

2^o) Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

3^o) Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 10 de febrero de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se relacionan Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1992, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Por Resolución de 9 de septiembre de 1992, de esta Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 15) se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Asimismo, por Resoluciones de esta Secretaría General de 24 de noviembre de 1992 (BOJA del 28) y de 18 de diciembre de 1992 (BOJA del 26), se publicaron sendas relaciones de Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias y excluidas de las ayudas de Acción Social para el fin indicado.

De acuerdo con lo establecido en el punto Tercero de la última Resolución mencionada, recibidas reclamaciones de varias Juntas de Personal, vistas las mismas por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación en su reunión del 9 de febrero de 1993, procede publicar nueva relación de Juntas de Personal beneficiarias de las mencionadas ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría General, a propuesta de la citada Comisión,

HA RESUELTO

Primero: Conceder ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas a las Juntas de Personal relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, por los importes y para las actividades que asimismo se mencionan, de acuerdo con el punto Sexto de la Resolución de 9 de septiembre de 1992 (BOJA del 15), de convocatoria de dichas ayudas.

Segunda: Las referidas Juntas de Personal beneficiarias quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de septiembre de 1993.

Tercero: En el caso de que alguna Junta de Personal beneficiaria de esta modalidad de ayuda no aplicara en su totalidad la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquélla fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la parte no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Cuarta: Contra lo establecido en la presente Resolución, las Juntas de Personal interesadas podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial